



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 04 de agosto del 2022

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 014 – 2022 del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 04 de agosto del 2022, se debatió el segundo punto de agenda: Tratamiento del Pedido N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-AMES, presentada por el Consejero Regional - Tc. Antonio Manuel Espinoza Soriano, sobre "Otorgar Licencia sin Goce de Haber al cargo de Consejero Regional por el Periodo de 30 días, la misma que se pide se haga efectiva a partir del 06 de octubre hasta el 06 de noviembre del 2022, debido a la participación en las próximas Elecciones Generales de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tumbes".

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el Artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional Tumbes, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, de conformidad con el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la Ley de la materia; esto es, deberá regularse de acuerdo a la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de centros poblados modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, de conformidad con la Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, sobre la base del cual las Municipalidades Provinciales deben elaborar y aprobar mediante Ordenanza Municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia. En el mismo compendio normativo, en las Disposiciones Finales PRIMERA prescribe: "Los actos y actividades no contemplados en el presente Reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPT-CM, de fecha 11 de marzo del 2022, se convoca a Elecciones Generales de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tumbes Periodo 2023-2026;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el Pleno del Consejo Regional;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR**, al Consejero Regional - Tc. Antonio Manuel Espinoza Soriano, Licencia sin Goce de Haber al cargo de Consejero Regional por el Periodo de 30 días, la misma que se hará efectiva a partir del 06 de octubre hasta el 06 de noviembre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

José Albino Ortiz Zárate  
CONSEJERO REGIONAL